



Bogotá, 12/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500096531



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4951 4952** de **01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° del

- 0 4 9 5 1

0 1 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **EJECUTRANS LTDA.**, identificada con N.I.T 830091326-6

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 331142 de fecha 30 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SYR-885 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA. Identificada con el N.I.T. 830091326-6 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y presentados los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 531:

"(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.(...)"

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6

"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
331142	30 de noviembre de 2013	SYR-885

Tomando en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 331142 de fecha 30 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA. identificada con N.I.T. 830091326-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T.830091326-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es; "(...)590.Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d)Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6, con domicilio en la ciudad de LA PALMA / CUNDINAMARCA, en la CARRERA 4A N° 4-19 ZONA URBANA, teléfono 3204777869, correo electrónico **gerencia.ejecutrans@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN N° - 0 4 9 5 1 Del 0 1 FEB 2016

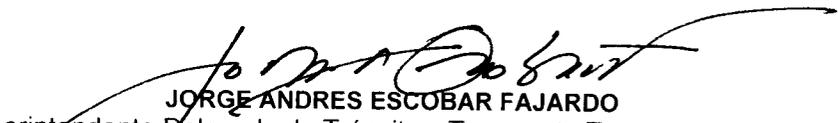
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los - 0 4 9 5 1 0 1 FEB 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Martínez - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT 
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: _____ - Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

713	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12



República

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA ENPAQUINA - Pacho Sector la Cascada

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

NOVENA

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> OTRO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

7631528

LICENCIA DE CONDUCCION

10. PROMETARIO DEL VEHICULO
Luis Alberto Vanegas

Bogota
Wylmer A. Zúñiga
Calle (10) 132 No 48

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA, PRESENTA CAJENAS AMPARAS E EJECUTIVAS

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004360576

13. TARJETA DE OPERACION

075166

14. DATOS DEL AGENTE

it. Fredy Ordaz G
0877266

Selva Degan

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE PROMOTOR DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIMISIONES O TAREAS PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCION EN EL ESTABLECIMIENTO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECHO)

ZIETT	PARQUEADERO
-------	-------------

6. OBJETO
Remision con pasajeros para Pacho con pasajeros Diego Alexander Ceballos, Jerson Steven Trujillo a quienes les cobramos la suma de \$11.000 pesos por pasajes de anexa extracto de contrato y convenio empresarial.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD)

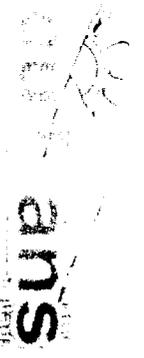
Superintendencia de Puerto y Transporte

FIRMA DEL AGENTE
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
FIRMA DEL TESTIGO
7631528
AUTORIDAD DE TRANSITO



... para para... y confort en
SUS... nuestro... servicio de turismo



Uso salarial

No. 830.091.326-6 y NIT 830.091.326-6

Nº 6968

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE EXPRESO

Artículo 1753 del Código de Comercio. Res. 4693 29 Sep. 2009

Entre los suscritos a saber: **JUAN CALDERÓN ROMERO** mayor de edad, **identificado** con C.C. No. 11.339.329 de Zipaquirá (Cund.), y en calidad de Representante Legal de la Empresa **EJECUTRANS LTDA.**, con NIT 830.091.326-6 y quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista. y por otra parte el señor(a) **MARIA ROLDAN** identificad(a) con C.C. **41676729**

No. _____ de _____ y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente contrato de servicio de **TRANSPORTE EXPRESO**. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a transportar un grupo específico de personas por **SERVICIO EXPRESO:** lugar de origen **BACHO** con destino a **BACHO** en el vehículo No. **49** con placas **R-886**, indicando el día **30** de **AGO** Año **2013** terminado el día **30** de **AGO** Año **2013**

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: SE HARA DE CONTADO EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Firma y Sello

JUAN CALDERÓN ROMERO
GERENTE

C.C. 11.339.329 de Zipaquirá

CONTRATANTE
C.C. _____

OBJETO DEL CONTRATO EXPRESO A UN GRUPO DE PERSONAS QUE VIAJAN DE BOGOTÁ A...

OBJETO DEL CONTRATO EXPRESO A UN GRUPO DE PERSONAS QUE VIAJAN DE BOGOTÁ A...

DATOS DEL VEHICULO Marca: **MERCEDES** Modelo: **2009** Clase: **CANONETA** Cod. Interno: **049**

TARJETA DE OPERACION AGENCIA: **2014...** FECHA REVISION TECNOMECANICA: **10/12/2012** VIGENCIA REVISION: **10/12/2013**

DATOS DEL CONDUCTOR Nombres y Apellidos: **ALFONSO ZURITA** Cedula: **7631626** AGENCIA: **0211/2016**

DATOS DEL CONTRATANTE Nombres y Apellidos: **MARIA ROSA ROLDAN** Cedula: **41676720** Telefono: Dirección:

REVISION GENERAL DEL VEHICULO	Equipo de Carretera		Frenos		Mala		Visibilidad		Espejos		
	BUENO	MALO	BUENO	MALO	BUENO	MALO	BUENO	MALO	BUENO	MALO	
Distintivos	BUENO	MALO	Carrocera	BUENO	MALO	Parabrisas	BUENO	MALO	Lubricación	BUENO	MALO
Llantas	BUENO	MALO	Luces	BUENO	MALO	Suspensión	BUENO	MALO	Puertas	BUENO	MALO
Cambio reciente	BUENO	MALO	Dirección	BUENO	MALO	Sillería	BUENO	MALO	Ventanas	BUENO	MALO

OCCUPANTES GRUPO ESPECIFICO EXPRESO

Nombre	Apellido	C.C.	Telefono
MARTIN MARTINEZ		4055431	
Diego CUELLAR			
ADVEN CUBILLIOS		1014271081	
DORA DIAZ		53038797	
DIANA FERNANDEZ		1020802507	
GLORIA ORTIZ		41662228	

LA EMPRESA



Transporte Especial

Servicio Empresarial y Turístico

Resolución No. 004879 - Ministerio de Transporte
Nit. 830.091.326-6

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL Decreto 174 Art.24 y25 de 2001

CO SUP. DELEGADA DE TRANSPORTO - TRAF. - SERVICIO ESPECIAL EJCUTRANS LTD.
Calle 174 No. 45 - 37 Bogotá D.C. - 3826706

Entre los suscritos a saber, de una parte HECTOR RAUL RAMOS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía Numero 11.518.704 expedida en Pacho, obrando en nombre de Gerente y representante legal de la empresa EJCUTRANS LIMITADA Nit 830.091.326-6 y por la otra el señor HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA identificado con cedula de ciudadanía N°80496912 de Chía, obrando en nombre y representación legal de la empresa ICOLTES S.A.S., Nit:830.142.864-7, determinamos actualizarnos al convenio Empresarial del que trata el decreto 174 del 5 de febrero de 2001 para optimizar la utilización del vehículo automotor de las siguientes características, PLACAS: SYR-885; MOVIL MARCA: NISSAN, de la empresa ICOLTES S.A.S Colaborando en la ejecución de los contratos que EJCUTRANS LIMITADA tiene prestando el Servicio Especial de Transporte. Este vehículo deberá estar disponible en los diferentes días de trabajo que aquí se traten, en los horarios que EJCUTRANS LIMITADA disponga para la prestación del servicio. La firma EJCUTRANS LIMITADA, dispondrá del vehículo afiliado o de propiedad de ICOLTES S.A.S el cual debe cumplir con todas las normas y disposiciones dictadas por el ministerio de transporte y/o de las autoridades competentes para desarrollar el SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL, así mismo contar con las pólizas de seguros exigidas para la prestación de este tipo de servicio. La administración del vehículo estará a cargo de ICOLTES S.A.S. y la responsabilidad ante las entidades contratantes corresponderá a la firma EJCUTRANS LIMITADA. La duración del presente convenio es de un año aproximadamente teniendo en cuenta la temporada alta y la cantidad de pasajeros, a partir de la fecha de suscripción del mismo. (Duración del contrato marzo dieciocho (18) de 2013 a Marzo dieciocho (18) de dos mil catorce. (2014)

Para constancia se firma el presente documento a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de dos mil trece (2013)


HECTOR RAUL RAMOS M
Gerente EJCUTRANS LIMITADA


HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA
Gerente ICOLTES S.A.S

gotá: Calle 174 A No. 45 - 37 Tels.: 604 0944 - 320 297 6294 • Pacho (Cund.) Calle 6 No. 28 - 07 Hotel La 5ª Avenida
L: 320 297 6292 / La Palma (Cund.) Centro • Cel.: 320 297 6291 • ejecutransltda@gmail.com • www.ejecutrans.c



INVENTARIO
No. **8943**

INVENTARIO DE AUTOMOTORES
CONTRATO DE CONCESIÓN 101 DE 2006
Calle 7 No 36-121
Zipaquira - Cundinamarca



Fecha de Salida

D	M	A
---	---	---

No. de Folios

COMPLETAR CON LAS LETRAS

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

Clase _____ Color Blanco

Tipo _____ Modelo _____

Marca _____ Serie No. _____

Servicio Particular Motor No. 210000000

ESTADO DEL VEHICULO: **B = BUENO** **RY = RAYADO** **M = MALO** **A = ABOLLADO** **RT = R**

ELEMENTOS	Cant	Estado	Comentarios	Elementos	Cant	Estado	Comentarios
PARTE FRONTAL							
48 DIRECCIONAL				95			
49 GUARDAPOLVO				96			
50 VIGIAS				97			
51 EMBLEMAS				98			
52 COPAS				99			
PARTE POSTERIOR							
101				102			
103				104			
105				106			
107				108			
109				110			
111				112			
113				114			
115				116			
LADO DERECHO							
70				71			
72				73			

8251277

11/13/17

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora _____

02 DIC 2013

Zipaquirá, Cundinamarca 02 de Diciembre de 2013

Del día

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Bogotá, Cundinamarca

Ref. Dejando a Disposición Orden de comparendo

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición la orden de comparendo nro 331142 realizada el día 30 de Noviembre de 2013, siendo aproximadamente las 10:10 horas, momentos en que se detiene el tránsito de el vehículo de placa SYR 885 afiliada a la empresa INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA, quien presenta un convenio de colaboración empresarial membrete empresa **EJECUTRANS**, de igual manera extracto de contrato de servicio de transporte de expreso nro 6968 de la empresa **EJECUTRANS** los cuales aporto a su despacho, el cual era conducido por el señor **WILMER A ZURITA PEÑACC 7'631.528**, quien llevaba varias personas a quienes se les realizo un cobro individual de \$11.000 pesos, mencionado extracto de contrato trae como contratante a la señora **MARIA ROLDANCC 41'676.720** de Bogotá, celular 3114862508, quien manifiesta no tener ningún vínculo con los señores que se relacionan como ocupantes de este vehículo, entre ellos **DIEGO ALEXANDER CUELLAR CC 1'814 263.378** de Bogotá celular 3124758761, **JERSON STEVEN TRUJILLO TOVAR cc 1014 271.081** de Bogotá cel 3204685987, quienes manifestaron que ni conocían a la persona contratante, ni a los ocupantes del vehículo y que a su vez, le cobraron la suma de \$11 000 pesos, para ser llevados hasta el municipio de Pacho, por lo cual este vehículo cambia su modalidad de servicio especial y pasa a realizar servicio público de pasajeros, vehículo es inmovilizado en el patio autorizado del SIETT Zipaquirá

Agradeciendo la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Intendente **FREDY ORDOZ GUIZA**
Intendente Grupo Tránsito Zipaquirá

Anexo: Extracto de Contrato Nro. 6968 y Convenio de Colaboración Empresarial Sin Número, Inventario del Vehículo nro 8943

Kilometro 1 via Zipaquirá - Cajica, Vereda la Fraguita
decun.dzipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS



CUNDINAMARCA CONTRATO DE CONCESION 101 - 2006

CLAUSULAS Y DISPOSICIONES APLICABLES AL DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE PATIOS (GARAJES) QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Según contrato de concesión 101-2006

ERO Que a partir de la fecha LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA a través del Concesionario... de Concesión número 101/2006 y debidamente autorizado por las disposiciones legales que la rigen... propietario, o de su poseedor en interés propio, o en interés de un tercero en los casos que sea delado allí por el propietario... custodia el vehículo inmovilizado cuyas características se describen en el anverso del presente documento... indicadas la respectiva devolución o salida del vehículo, y previo el cumplimiento de todas sus obligaciones... Nacional de Tránsito, incluyendo el pago de servicios de parqueo. PARAGRAFO... cancelación del servicio de patios o garaje prestado por el concesionario... costo del parqueo o garaje, LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES...

SEGUNDO. EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA a través del Concesionario... comprometo con el propietario a devolver el vehículo en las mismas condiciones que lo recibió... En el inventario del vehículo que se haga al momento del ingreso al patio se deberá... por lo que el depositante manifiesta a través de la firma del presente documento que esta de acuerdo con lo que... descritos en el inventario son lo que posee y están en el rodante y que de... LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA... número 101/2006, no se hace responsable de elementos o artículos que... de patio en mientras permanezca el automóvil en el patio...

TERCERO. LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA... PARAGRAFO. El propietario o poseedor del rodante se compromete... el compromiso aquí adquirido lo asume tanto el propietario... cuando no es dueño del rodante es que firma el presente... para otros vehículos que se encuentren en el patio o elementos de la empresa...

CUARTO. El propietario o poseedor del rodante se compromete a retirarlo en un término no mayor a tres días en caso de asumir la responsabilidad... por infracción del Código Nacional de Tránsito y en caso de... de quedar en firme la resolución que resuelva sus... autorizada LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA... para hacer efectivo el valor de los bienes que no hayan sido retirados...

QUINTO. Los procedimientos y trámites para retirar el vehículo del patio son... TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA, y el pago de servicio de patios... no ha retirado el vehículo LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA... el tiempo de la cláusula QUINTA... para el propietario...

SEPTIMO. El inventario aquí estipulado junto con sus cláusulas... NOVENO. El inventario aquí estipulado junto con sus cláusulas... para todos los efectos legales de presume que la información... para notificaciones y demás actuaciones judiciales y administrativas... CUNDINAMARCA, el hecho de entregar datos enados sobre...

DIECIMO. El incumplimiento de... para el propietario... el vehículo prestado... procedimiento que para el efecto se establece... INDECIMO. El propietario, poseedor o tenedor... información que... SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA...

Formulario de comparendo con campos para: No. Comparendo (331142), Fuente, Fijidad, Firma Guerrero, y firmas de POSEEDOR y PROPIETARIO.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500069101



Bogotá, 01/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4951 4952 de 01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT
20168100011643\CITAT 4708.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9

Representante Legal y/o Apoderado
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 35 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNS24402665CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 E.JECUTRANS LTDA

Dirección: CARRERA 4A No. 4 - 19,
 ZONA URBANA

Ciudad: LA PALMA_CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253801200

Fecha Pre-Admisión:

16/02/2016 12:54:48

Mo. Inscrito Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
 Mo. R. R. Hoja de Inscripción 000667 del 03/03/2016



Motivos de Devolución

- | | |
|--------------|---------------------|
| Desconocido | No Existe Número |
| Rehusado | No Reclamado |
| Cerrado | No Contactado |
| Fallecido | Apartado Clausurado |
| Fuerza Mayor | |

- Dirección Errada
 No Reside

Fecha 1: Fecha 2:

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

CC: Carolina Barón
 Centro de Distribución: Centro de Distribución:



CARRERA 4A No. 4-19
 ZONA URBANA - LA PALMA D.C.
 Línea Atención al Ciudadano
 01 8000 918615